



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120230074500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar copia del contrato de arrendamiento o prueba sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento, donde se indique el valor del canon de arrendamiento, contratantes y demás especificaciones que demuestren la existencia de la relación contractual, teniendo en cuenta que no se aportó, de conformidad al numeral 1° del artículo 384 del C.G.P

SEGUNDO: Aclarar el hecho DÉCIMO, en el sentido de indicar si el convocado debe los cánones completos de arrendamiento de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, o sólo adeuda los incrementos, de ser este último deberá indicar con claridad el valor por cada mes y año.

TERCERO: Ampliar el hecho DÉCIMO PRIMERO, en el sentido de señalando las cifras exactas que adeuda el demandado por los periodos correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2022.

CUARTO: Atendiendo el inciso 4 del canon 6 de la ley 2213 de 2022 y como quiera que no solicitó medidas cautelares en el presente asunto, arrime el comprobante del envío de la demanda y sus anexos al demandado, en el cual conste por la empresa de mensajería o programa idóneo que efectivamente fue recibido.

QUINTO: Aportar los documentos que señala como prueba en su escrito de demanda, toda vez, que los mismos no fueron allegados al proceso.

SEXTO: Aportar la dirección física de notificación del demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 101 de fecha 17 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA